



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 252

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

16 DIC. 2019
Lima,.....

VISTOS:

El memorando N° 4128-2019-INABIF/USPNNA.CAR de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 343-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 683-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 4128-2019-INABIF/USPNNA de fecha 29 de noviembre de 2019, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, manifestó a la Sub Unidad de Potencial Humano que mediante Memorando N° 3927-2019-INABIF/USPNNA de fecha 19 de noviembre de 2019 solicitó el encargo de funciones de la Dirección del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel – San Miguel-Lima, toda vez que la autorización de vacaciones de la directora Cecilia Ana Adrianzen López, fue notificada vía correo electrónico institucional, el 18 de noviembre de 2019 mediante el Memorandum N° 1181-2019/INABIF.UA.SUPH-V-CAP, que dispuso el uso físico de vacaciones por 6 días del 19 al 24 de noviembre de 2019, para cuyo efecto se propuso a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozzo, Especialista Social I, para que asuma las funciones de la referida Dirección durante el período de vacaciones precisado;

Que, mediante Informe N° 343-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 4 de diciembre de 2019, la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que estando a la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorando N° 3927-2019-INABIF/USPNNA, resulta necesario formalizar la Resolución en la que se encargue a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozzo, Especialista Social I, las funciones de la Dirección del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel – San Miguel-Lima; durante el período de 6 días, del 19 al 24 de noviembre de 2019, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", debiéndose formalizar, en mérito de la delegación de funciones contenida en el literal f) del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, y el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo" aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el literal f) del artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, "Delegación de



facultades y atribuciones en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano", que delegó en el coordinador/a la facultad de "Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF"; corresponde a esta Sub Unidad de Potencial Humano emitir el acto resolutivo de encargatura;

Que, mediante Informe N° 683-2019/INABIF-UAJ de fecha 11 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable formalizar la Resolución de encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial – CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel – San Miguel-Lima, a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozzo, Especialista Social I, por el período de 6 días, con eficacia anticipada del 19 al 24 de noviembre de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra concluido, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial – CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel – San Miguel-Lima del INABIF;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 del 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente a la servidora CAP Manuela Rosa Llican Mozzo, Especialista Social I, las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial – CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel – San Miguel-Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 10 días, con eficacia anticipada del 3 al 12 de octubre de 2019, en tanto dure el período vacacional de la directora titular.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Manuela Rosa Llican Mozzo y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RÍOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

